



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN SALAS REGIONALES

TRIBUNAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA EN SALAS REGIONALES, AUTORIZADO POR LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 80/S3(17-III-2010)

ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	3
I. MARCO LEGAL	5
II. OBJETIVO	7
III. DISPOSICIONES GENERALES	8
Para el trámite de la adquisición	
Adquisiciones mediante fondo fijo o revolvente	
Adjudicación directa mediante pedido	
Adjudicación directa mediante orden de servicio	
Adjudicación directa mediante orden de trabajo	
Adjudicación directa a través de contrato	
Pagos anticipados	
Penalizaciones	
Pena convencional por atraso	
De la suficiencia presupuestal	
De la autorización y comprobación de un egreso	
De la revisión documental	
Del pago a proveedores o prestadores de servicios	
De gastos por comprobar	
IV. PROCEDIMIENTO	20
FORMATOS	26
1. Requisición de suministros	
2. Entrega de bienes o servicios por compras menores	
3. Cuadro comparativo	
4. Pedido	
5. Modificación de pedido	
6. Orden de servicio	
V. GLOSARIO	43



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE
ADJUDICACIÓN DIRECTA EN SALAS REGIONALES, AUTORIZADO POR LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE ACUERDO 80/S3(17-III-2010)

PRESENTACIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos que le sean asignados, con eficiencia, eficacia y honradez.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral estarán a cargo de la Comisión de Administración. Ésta, con base en lo dispuesto en el artículo 209, fracciones XXV y XXVI de la misma ley, emitió el Acuerdo Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las Disposiciones del Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 62, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde a la Secretaría Administrativa, conforme a los lineamientos que fije la Comisión de Administración, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus atribuciones. En el capítulo II de los "Órganos Auxiliares", sección 3ª de las "Delegaciones Administrativas", establece en su artículo 59 que en cada Sala Regional habrá un Delegado Administrativo, estableciéndose sus atribuciones en su artículo 60.

El 13 de noviembre del 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas modificaciones constitucionales impactan directamente en la organización y funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en especial, en las facultades de las Salas Regionales, considerando que éstas en lo sucesivo tendrán el carácter de permanentes, de acuerdo a lo señalado en la reforma al artículo 99 constitucional.

En tal virtud, resulta necesario determinar criterios administrativos vinculados con la instalación de las Salas Regionales, y las funciones y facultades de los Delegados Administrativos.